

## AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Notificación

III.C.591

*Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A.1*  
III.C.576

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Marzo actual ha aprobado con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación U.A.1, desestimando escrito de alegaciones formulado por D<sup>a</sup> Esperanza Sampedro Martínez.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse el recurso de reposición previsto en el artículo 52 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; recurso de reposición que tendrá carácter previo al recurso contencioso administrativo que sólo podrá interponerse, en su caso, por vicio de nulidad absoluta del procedimiento o para determinar la indemnización que proceda, conforme al artículo 100-2 de la Ley del Suelo y 112 de su Reglamento de Gestión Urbanística.

Lardero, 3 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

*Rectificación del Padrón de Habitantes*

III.C.577

Aprobada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de Enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse en su caso reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Lardero, 2 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

## AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.590

Ignorándose el domicilio de la propietaria del piso 4<sup>a</sup> Izda. del inmueble n<sup>o</sup> 13 de la calle El Puente, "Doña Lucilla Azpillaga Santo Tomás", se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 7 de Agosto de 1991:

ORDEN DE EJECUCION DE OBRAS EN EL INMUEBLE N<sup>o</sup> 13 DE LA CALLE EL PUENTE. Expte. T.4-53/91.

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El escrito-denuncia formulado por D. José Jiménez Blanco de fecha 3 de Mayo de 1991, sobre la existencia de goteras procedentes del tejado.

2. El informe emitido con fecha 16 de Julio de 1991, por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, previa visita de inspección al inmueble de referencia, manifestado que se ha comprobado la existencia de goteras en viviendas superiores del edificio debido al mal estado general de la cobertura de teja de faldones de cubierta, con abundante teja rota y movida.

3. Los artículos 181 de la Ley del Suelo y 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

4. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 1 de Agosto de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a la propiedad del inmueble n<sup>o</sup> 13 de la calle Puente, previa concreción de los propietarios por la Unidad de Arquitectura, para que en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de este acuerdo, den comienzo a los trabajos de reparación de las deficiencias señaladas en el expositivo 2, bajo dirección de técnico competente y previa solicitud de la oportuna licencia municipal.

Segundo: Recordar a la propiedad del inmueble que para la realización de las obras requeridas, puede acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de "Ayudas a la Rehabilitación".

Tercero: Transcurrido el plazo concedido sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación de expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá a la propiedad a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 28 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Ignorándose el domicilio de la propietaria del piso 1<sup>o</sup> del inmueble n<sup>o</sup> 18 de la calle Juan Lobo, D. Alberto Comunión López, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1991:

DEFICIENCIAS EN EL INMUEBLE N<sup>o</sup> 18 DE LA CALLE JUAN LOBO. Expte. T.4-151/91.

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El escrito presentado por D<sup>a</sup> Paula González Caro de fecha 2 de Diciembre de 1991, sobre la aparición de grietas en el edificio n<sup>o</sup> 18 de la calle Juan Lobo.

2. El informe emitido con fecha 11 de Diciembre de 1991, por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, poniendo de manifiesto, que en el citado edificio se han detectado las siguientes deficiencias:

— Aparición de grietas verticales en los encuentros de paramentos de fachadas con las medianerías correspondientes, siendo más frecuentes en los pisos 2<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup>. También se observan agrietamientos en los encuentros de elementos, tales como caja de escalera y muretes con la estructura.

— En cubierta hay gran número de tejas rotas y sueltas, que provoca humedades en el piso bajo cubierta y en zona de escalera.

3. El informe emitido por el T.A.G. de Arquitectura de fecha 16 de Diciembre de 1991, en el que pone de manifiesto la obligación que la Ley (art. 181.2 de la L.S., artículo 10 de la Ley 8/1990) de fecha 25 de Julio y 10.2 del R.D.U.), impone a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Asimismo reflejado en el art. 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

4. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 19 de Diciembre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a la propiedad del inmueble n<sup>o</sup> 18 de la calle Juan Lobo, previa concreción de los propietarios por la Unidad de Arquitectura, para que en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de este acuerdo, den comienzo a los trabajos de reparación de las deficiencias señaladas en el expositivo 2, bajo dirección de técnico competente y previa solicitud de la oportuna licencia municipal.

Segundo: Recordar a la propiedad del inmueble que para la realización de las obras requeridas, puede acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de "Ayudas a la Rehabilitación".

Tercero: Transcurrido el plazo concedido sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación de expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá a la propiedad a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 28 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE NALDA

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.578

La rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida el 1 de Enero de 1992, ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Febrero.

De conformidad con lo previsto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportuno.

Nalda, 29 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

## AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Notificación de providencia de embargo

III.C.579

D. Eduardo Escalada Lázaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rincón de Soto, La Rioja, hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye, en este Ayuntamiento, a los expedientados que